

CONSTANCIA SECRETARIAL: A DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, SIRVASE PROVEER SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CUATELARES, VISIBLE A PDF 02-09 DEL SUMARIO. Noviembre 28 de 2022

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) NOVIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BEATRIZ HELENA ARIAS BETANCURTH
Demandado: LUIS ARNOLDO GOMEZ Y JESUS MARIA
GOMEZ TAMAYO Radicación: 76-147-31-03-001-
2019-00165-00
Auto: 1735

I.- OBJETO DEL PRESENTE PROVEÍDO:

Procede el despacho a decidir lo referente a la SOLICITUD DE MEDIDAS CUATELARES deprecadas al interior de la presente demanda **EJECUTIVA promovida por BEATRIZ HELENA ARIAS BETANCURT**, quien actúa mediante su representante legal el abogado LUIS ALFONSO CARDONA CANO contra **LUIS ARNOLDO GOMEZ TAMAYO Y JESUS MARIA GOMEZ TAMAYO**.

Sea lo primero mencionar que la presente solicitud cuenta con asidero legal para su despacho favorable, ello en virtud a que pese a que el proceso se encuentra pendiente de resolución por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Sala Civil Familia del recurso de apelación formulado por el co ejecutado LUIS ARNOLDO GOMEZ TAMAYO, contra la Sentencia No. 58 de Agosto 3 de 2022 mediante la cual se ordenó continuar con la ejecución dispuesta en su contra, el mismo fue otorgado en el efecto **DEVOLUTIVO**.

Tomando pie en las exposiciones motivacionales que anteceden, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle),

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD y DOMINIO QUE OSTENTA EL DEMANDADO LUIS ARNOLDO GOMEZ TAMAYO CC 16.220.400, respecto de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria 001-1272567 y 001-1272535 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín, denunciados como de su propiedad.

Librar oficios con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de MEDELLIN ANTIOQUIA, comunicándole las medidas, con el fin de que a costa de la parte interesada en la demanda las registren en con los folios de matrícula inmobiliaria No. 001-1272567 y No. 001-1272535, de conformidad con lo previsto en el Núm. 1° del artículo 593 del C.G.P.

Inscrito el embargo se resolverá lo pertinente para la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



ovc

**Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez**

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb7297048c6cb28b669ffbe9d93ce7c0774309d4b4109383934d68164f6fa29**

Documento generado en 28/11/2022 01:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>